

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 Y SEGURIDAD PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
 Y MIGRACIÓN

Nº Int.: 12464809

30 NOV 2020

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE CARTA DE NACIONALIZACIÓN

DECRETO EXENTO N° 1983

SANTIAGO, 30 NOV 2020

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 10 N° 3 de la Constitución Política de la República; en el Decreto Supremo N° 5.142 de 1960, que fija texto refundido de las disposiciones sobre nacionalización de extranjeros, modificado por la Ley N° 18.005 de 1981 y la Ley N° 20.888 de 2016; y lo señalado en la Ley N° 16.436 de 1966 y en la Resolución N° 7 del 23/03/2019 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Que, la nacionalización es por su naturaleza jurídica, una concesión constitucional que otorga el Estado de Chile por gracia u obtención en razón de mérito de quien la solicita, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente;
- Que, corresponde al Ministerio de Interior y Seguridad Pública, conocer de la petición de nacionalización de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 5142/1960; y pronunciarse sobre el otorgamiento y denegación de cartas de nacionalización de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 16.436 de 1966;
- La SOLICITUD CARTA NACIONALIZACIÓN N° 9002073 del 30.07.2019 de la Gobernación Provincial de MAGALLANES, correspondiente a la extranjera doña Maria Alejandra SOLORZANO HUBER de nacionalidad ECUATORIANA;
- Lo informado por la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Informe Policial N° 805 de 06 de septiembre de 2019;
- Que, la extranjera solicitante registra una condena de doscientos (200) días de presidio menor en su grado mínimo y multa de dos unidades tributarias mensuales como autora del delito de conducir un vehículo motorizado en estado de ebriedad causando daños, [REDACTED], [REDACTED] del Juzgado de Garantía de Punta Arenas, según consta en la sentencia de fecha 06 de julio de 2018, la que se encuentra firme y ejecutoriada según certificado de fecha 30 de julio de 2018;
- Que, la extranjera ha demostrado una conducta que vulnera bienes jurídicos e intereses protegidos por el Estado, siendo procedente rechazar su solicitud en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 N° 1 del Decreto Supremo N° 5.142 de 1960 del Ministerio del Interior, en atención a que fue condenada en Chile, como consta en la sentencia individualizada; existiendo causa legal expresa a su respecto que le impide obtener la Carta de Nacionalización, por lo que no es posible otorgar a la peticionaria esta especial gracia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el Artículo 3 N° 1 del Decreto Supremo N° 5.142 de 1960 del Ministerio del Interior;

D E C R E T O :

- DENIÉGUESE Carta de Nacionalización a doña Maria Alejandra SOLORZANO HUBER, [REDACTED] natural de ECUADOR, de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio en PUNTA ARENAS.
- RESÉRVASE a la afectada los recursos judiciales y administrativos que fueran procedentes.
- NOTIFÍQUESE el presente decreto a la interesada personalmente, por carta certificada o por medios electrónicos, en la medida que ésta haya manifestado expresamente su voluntad en orden a ser notificada a través de éstos, según lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos.



4. REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



RODRIGO DELGADO MOCARQUER
MINISTRO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

CGH/JUC/ABA/NVT/JOC/ADP
[2571] 17/11/2020

DISTRIBUCION:

- Interesada
- Of. Partes Minint
- Depto. Extranjería y Migración
- Sección Carta Nacionalización
- Sección Jurídica DEM
- Archivo